

PROCESO VERBAL SUMARIO: CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS.

Rad. No. 6889549001-2023-0062

Demandante: JAMPIER OSORIO CASTRO, en representación de su hijo ASOG

Demandada: GIOVANNA ISABEL GÓMEZ TAQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoaca, Santander, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro

ASUNTO

Al Despacho se encuentra el proceso verbal sumario de custodia, regulación de visitas y fijación de alimentos propuesto por el señor **JAMPIER OSORIO CASTRO**, en representación de su pequeño hijo ASOG, en contra de la señora **GIOVANNA ISABEL GÓMEZ TAQUEZ**, con el fin de decidir respecto de la admisión o el rechazo de la demanda.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendado del 4 de febrero del año que avanza este estrado judicial inadmitió la demanda verbal de custodia, regulación de visitas y fijación de cuota de alimentos propuesta por JANPIER OSORIO CASTRO, padre y representante legal del menor A.S.O.G., contra la señora GIOVANNA ISABEL GÓMEZ TAQUEZ y, en su lugar, le ordenó al demandante conferir poder a un abogado para la presentación de la demanda, comoquiera que se trata de un asunto en el que participa un menor de edad, cuyos intereses deben respaldarse. Para ello se confirió el término de 5 días, con la advertencia de que *"al momento de subsanarse, se deberá integrar todo en un solo escrito"*.

El demandante, vía correo electrónico, indicó que subsanó la demanda y, en consecuencia, le confirió poder a la Dra. MARTHA JUDITH GARCÍA NUÑEZ para que ejerciera su representación. Además, arrimó nuevamente la demanda, junto con sus anexos y, una vez revisados, se evidencia que se reúnen los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y está dado el requisito de procedibilidad de la acción judicial de acuerdo a lo contemplado en el artículo 111 de la ley 1098 de 2006 el Juzgado,

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA** (Santander),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda verbal de **CUSTODIA- REGULACION DE VISITAS** y de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada por el

PROCESO VERBAL SUMARIO: CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS.

Rad. No. 6889549001-2023-0062

Demandante: JAMPIER OSORIO CASTRO, en representación de su hijo ASOG

Demandada: GIOVANNA ISABEL GÓMEZ TAQUEZ



señor **JANPIER OSORIO CASTRO**, padre y representante legal del menor **A.S.O.G.**, contra la señora **GIOVANNA ISABEL GOMEZ TAQUEZ**.

SEGUNDO: De la anterior demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada Señora **GIOVANNA ISABEL GOMEZ TAQUEZ** por el término de diez (10) días, a fin de que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Dese el trámite de procedimiento verbal sumario previsto en el artículo 390, 392 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda.

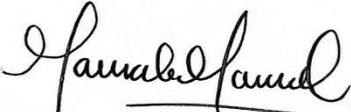
QUINTO: DAR AVISO a la Oficina de **MIGRACION COLOMBIA** de la ciudad de Bucaramanga, ordenando impedirle la salida del país la demandada Señora **GIOVANNA ISABEL GOMEZ TAQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.638.774, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria. Líbrese el oficio respectivo (Artículo 129 C.I.A.).

SEXTO: Tener a la Señora Personera de Zapatoca, como parte en este proceso, para garantizar los derechos de la menor y notifíquesele el presente auto.

SÉPTIMO: Infórmese del auto admisorio de la demanda al señor Comisario de Familia de esta Municipalidad. Líbrese la comunicación respectiva.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Dra. MARTHA JUDITH GARCÍA NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.494.761 expedida en Zapatoca y la tarjeta profesional No. 62361 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de JAN PIER OSORIO CASTRO, quien actúa en representación de ANDRÉS SANTIADO OSORIO GÓMEZ. Finalmente, se le insta para que actúe mediante el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez